CLASE 8.^a

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a uno de febrero de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^{ra} Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 25-1-2018.

II.- PLAZA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE.- ESTIMACIÓN RECURSO INTERPUESTO POR [REDACTED] EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COLEGIO DE

GEÓGRAFOS.- Visto el recurso interpuesto por [REDACTED] en calidad de Presidente del Colegio de Geógrafos, de fecha 28 de diciembre de 2017 y número de registro general de entrada 2017010526, y documentación adjunta, en relación con la titulación que recogen las bases específicas para la cobertura en propiedad de una plaza de TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, y

Resultando que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de noviembre de 2017 se aprobaron la convocatoria y bases específicas para la cobertura en propiedad de una plaza de TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, clase media, grupo A, subgrupo A2, por el sistema selectivo de oposición, habiéndose publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola el 27 de noviembre de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 146, de 7 de diciembre de 2017.

Que la base nº 4.2. de las expresadas bases establece: "Estar en posesión del Título universitario de Licenciatura, Diplomatura o Grado en cualquier especialidad de Ciencias o ingeniería técnica relacionada con las funciones a desarrollar (tales como Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Ingeniería de Montes, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrónoma, Biología) o equivalentes o tener cumplidas las condiciones para

obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante a través de certificado expedido a este efecto por la administración competente.»

Vista la argumentación y documentación aportada por el recurrente, y visto el informe de la TAG de gestión administrativa y personal nº 2/2018, debe rectificarse la Base 4.2 añadiendo a las titulaciones exigidas la de Geografía, en los términos que establece el art. 76 del TREBEP para el grupo A, subgrupo A2, al estar relacionado con las titulaciones requeridas en la convocatoria.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] en calidad de Presidente del Colegio de Geógrafos, en base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos en el Informe nº 2/2018, de 30 de enero de 2018.

Modificar la Base 4.2 de la convocatoria de una plaza de TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE publicada en el Boletín oficial de la provincia de Castellón nº 146, de 7 de diciembre, que quedará redactada como sigue: "*«estar en posesión del Título universitario de Licenciatura, Diplomatura o Grado en cualquier especialidad de Ciencias o Ingeniería técnica relacionada con las funciones a desarrollar, tales como Ciencias Ambientales, Ciencias del Mar, Ingeniería de Montes, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrónoma, Biología, Geografía o equivalentes, cuyas competencias profesionales permitan ejercer las funciones propias de la plaza que se convoca, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante a través de certificado expedido a este efecto por la administración competente.»*

SEGUNDO.- Publicar la anterior modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola.

III.- RENOVACIÓN TARJETA APARCAMIENTO DE VEHICULOS.- Examinada la solicitud de RENOVACION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por la [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

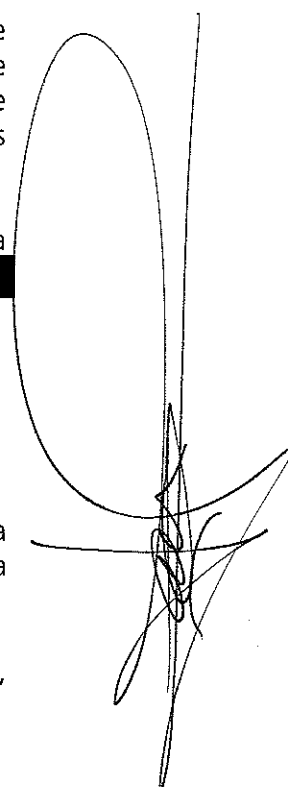
Se propone a la Junta de Gobierno Local, RENOVAR tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

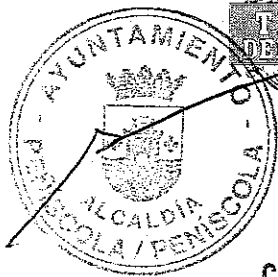
Intervención:

IV.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"D^a. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante



8
OM8816358**CLASE 8.ª**

Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Mantenimiento, soporte y actualización de versiones de datos Oracle sobre aplicaciones de gestión.	Modernización e Informática	Oracle Iberica, SRL	1.920,78€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000063	4.579,30€		4.579,30€
Relación n.º:12018000052	5.750€	1.182€	4.568€
Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación mes de e enero.	3.803,68€		3.803,68€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000066	136.080,66€		136.080,66€

4. - Devolución de Facturas.

1.- Devolución factura n.º:52/24-01-2018 de Teresa Castillo Boix, por defecto de forma en el calculo de las cantidades.

5.-Anulación Documento Contable

1.-Anulación documento n.º:1201800000099, compra de ramos y arreglo peana festividad de San Antoni por no haberse realizado todo el gasto autorizado por importe de 50€.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

V.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 311/10 A [REDACTED] para reformar pista de squash para transformarla en sala multifuncional en la Urbanización La Carabela, nº 47 (Ref. Catastral nº 8721060) con arreglo a la documentación aportada, con la siguiente condición particular:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

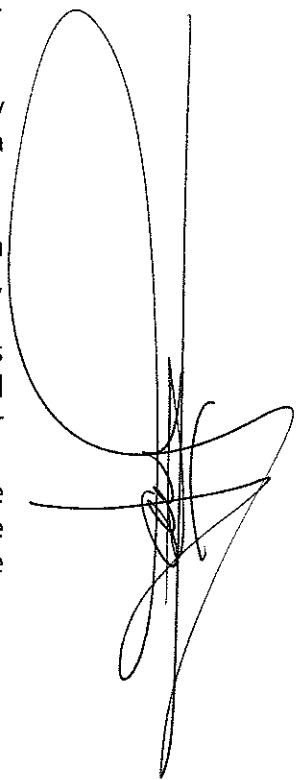
EXPTE. N° 76/11 A [REDACTED] para reformar los baños del restaurante en la Crtra. Estación, nº 71 (Ref. Catastral nº 8721028) con arreglo a la documentación aportada.

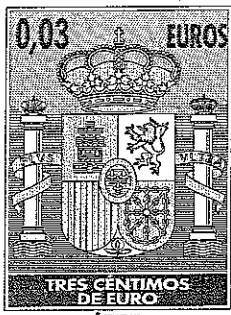
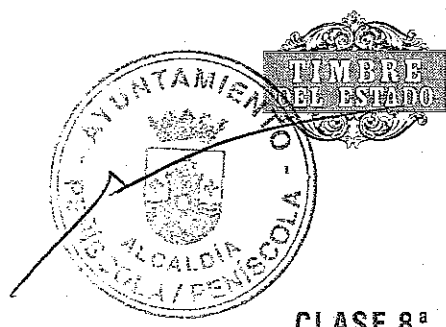
EXPTE. N° 347/17 A [REDACTED] para tabiquería interior y colocar dos puertas en el polígono 14, parcela 309 (Ref. Catastral nº 6448003) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- No se autoriza el ejercicio de ninguna actividad comercial en el local objeto de la licencia de obras sin la previa obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental, que deberá tramitar ante este Ayuntamiento.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.





CLASE 8.ª

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 375/17 A [redacted] para sustituir bañera por plato de ducha en la Avda. Papa Luna, nº 162 Esc 01 06 01 Aptos. de Peñíscola (Ref. Catastral nº 0754930) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 417/17 A [redacted] para colocar pavimento en la terraza de la piscina y barbacoa, eliminar jardinera y pavimentar la terraza inferior de la piscina y jardín en la C/ Guatemala, nº 10 (Ref. Catastral nº 9110026) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 421/17 A [redacted] para sustituir el alicatado en la cocina y colocar pavimento en el apartamento en la Avenida Papa Luna, nº 40 05 01 Ed. Ancora (Ref. Catastral nº 9622510) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 424/17 A [REDACTED] para reformar la cocina y sustituir la ventana entre galería y cocina en la C/ Tarragona, n° 4 Esc 01 03 12 (Ref. Catastral n° 9838720) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 425/17 A [REDACTED] para sustituir el alicatado del aseo en el polígono 14, parcela 4 45 Urb. Miramar (Ref. Catastral n° 8526034) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 426/17 A [REDACTED] para sustituir bañera y alicatado en la C/ Proyecto 1B, n° 151 Bl 2 07 03 (Ref. Catastral n° 0138001) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

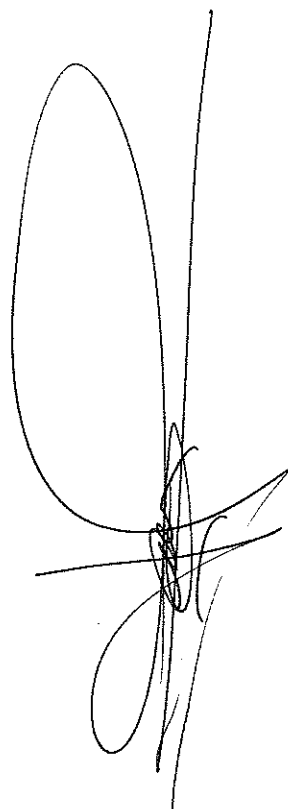
1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

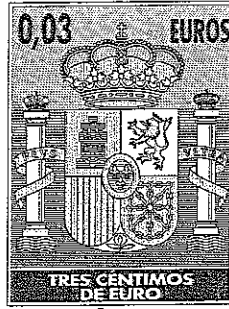
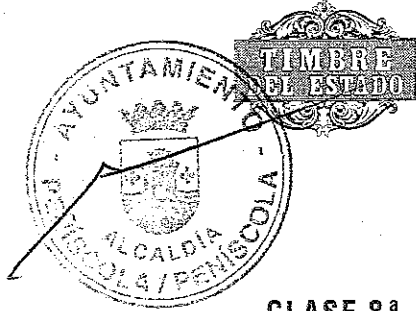
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 427/17 A [REDACTED] para tirar hormigón impreso en la parcela en la Crtra. Estación, n° 222 Bl 1 B20 Urb. Pedro de Luna (Ref. Catastral n° 7741031) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

A large, stylized handwritten signature or stamp is located on the right side of the page, overlapping the text of the fourth section. It consists of several overlapping loops and lines, with a prominent vertical stroke on the right side.



10
0M8816360

CLASE 8.ª

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 437/17 A [REDACTED] para colocar pavimento y rodapié en cocina, comedor y terraza y rodapié y sustituir alicatado en la Avenida Rumanía, nº 19 (Ref. Catastral nº 8217609) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 34/18 A [REDACTED] para instalación de una piscina de fibra y la construcción de una barbacoa en la Urb. Paraje Roquetes, nº 3A y 3B (Ref. Catastral nº 8330052) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Para realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red de pluviales deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores. No se autoriza la conexión sin la preceptiva licencia municipal.

2.- La piscina y la barbacoa deberán retranquearse 3 metros del lindero del vecino de la parcela 2 en toda su longitud.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 363/17 A [REDACTED] para adecuación red subterránea de baja tensión L02 de C.T. Urmi Parcela 21 en la C/ Jamaica, C/ Haití y Urbanización El Mirador, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá ponerse en contacto con la Policía Local para coordinar los trabajos y establecer los medios para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía pública.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

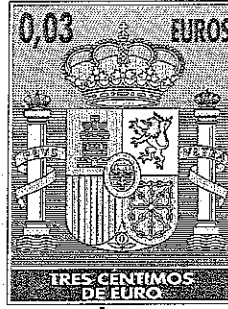
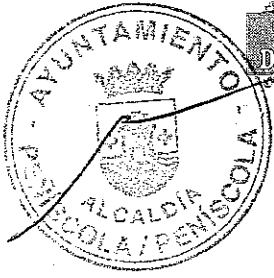
VI.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 283/17 A [REDACTED] para construir valla en la Urbanización Monte Pichels, nº 9D, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de características del vallado a construir especificando los metros cuadrados y la altura del vallado.

VII.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA N° 58/2014 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE CASTELLÓN DE LA PLANA.-

Por parte del Secretario se da cuenta del auto del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Castellón, de fecha 22 de enero de 2018, por el que se requiere de forma personal al Alcalde para que en el plazo improrrogable de un mes lleve a puro y debido efecto lo ordenado por la sentencia núm. 58/2014, de 11 de marzo de 2014, dictada en curso de las presentes actuaciones, por la que se resolvía "estimar parcialmente la demanda interpuesta por [REDACTED]

[REDACTED] contra el Acuerdo del Pleno de 20 de julio de 2006 y de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2009, anulando las citadas resoluciones, sin expresa imposición de costas" todo ello bajo expreso apercibimiento que de no ser atendido este requerimiento en dicho plazo, se le impondrá personalmente una multa coercitiva de 300 euros que se reiterará cada veinte días y con el apercibimiento expreso de poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía si, impuestas las tres primeras multas, no se ha llevado a puro y debido efecto lo ordenado en dicha resolución, sin perjuicio de seguir imponiendo nuevas multas.



11
OM8816361

CLASE 8.ª

Asimismo, por parte del Secretario se da cuenta del informe del Sr. Arquitecto Municipal emitido en fecha 15 de enero de 2015 (el cual ya se dio cuenta en la sesión de 5 de febrero de 2015) en el que concluye lo siguiente: *"Se puede concluir, por tanto, que a juicio del técnico que suscribe, caso de un nuevo reparto y repercusión del coste de las contribuciones especiales, en el porcentaje que corresponda, a los inmuebles beneficiados por las obras de pavimentación y alumbrado de la Urbanización Cerromar, -Polígono IV Sector III del PGOU y parcialmente Plan de Reforma Interior "Racó Calent"-, el criterio más justo y proporcionado a adoptar a este respecto sería el de los metros lineales de fachada de los inmuebles, en la forma establecida al efecto en el artículo 32.1.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales"*.

Por parte del Secretario se informa que el módulo de reparto señalado por el Sr. Arquitecto Municipal es uno de los previstos en el art. 32.1a) del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (según el cual: *"con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, su volumen edificable y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles"*) y, por tanto, puede adoptarse el acuerdo en este sentido.

Suscitado el debate y en aras de adoptar el criterio más justo de los posibles, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Requerir al departamento de Urbanismo para que, con carácter de urgencia, y antes del próximo jueves 8 de febrero, elija el módulo de reparto más justo para la aplicación a las contribuciones especiales referidas en el citado Auto a ejecutar, y motive debidamente la elección.

VIII.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE CONSELLERIA DE TERRENOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CV-141 TRAMO P.K. 3,0 A 4,3 TRAMO COLADA DE LA CRUZ – CASCO URBANO DE PEÑÍSCOLA".- Vista la propuesta de resolución emitida por el Sr. Alcalde según la cual:

"En fecha 22 de septiembre de 2017 el Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad informó a este ayuntamiento que ese mismo día se aprobó el proyecto constructivo denominado "Mejora de la Seguridad Vial CV-141, PK 3,0 a 4,3, tramo Colada de la Cruz – Casco Urbano de Peñíscola", remitiendo copia del mismo, e instando a este ayuntamiento a la puesta a disposición de la administración autonómica de los terrenos necesarios para la ejecución del citado proyecto.

Por parte del departamento de Urbanismo se ha gestionado la cesión de terrenos habiéndose materializado en nueve actas de cesión de fechas: 20/4/1998, 20/6/1989, 11/5/2017, 11/2/2003, 15/6/2004, 26/5/1989, 17/9/1991, 25/4/1989 y 6/6/2013.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Poner a disposición de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio (Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad) los terrenos a que se

refieren las citadas actas y que se enmarcan en el proyecto constructivo denominado "Mejora de la Seguridad Vial CV-141, PK 3,0 a 4,3, tramo Colada de la Cruz – Casco Urbano de Peñíscola" para la ejecución de la citada obra".

A la vista de lo anterior, y sin más trámite, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

IX.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO DEL 95% DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE CLUB FÚTBOL SALA PEÑISCOLA.- Vista la propuesta de acuerdo firmada por la Concejal de Deportes, con fecha 1 de febrero que tiene el siguiente tenor literal:

"D^a. Raquel París Marín, como Concejal de Deportes de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto el Decreto de Alcaldía nº. 56/2018 de concesión de una subvención de 121.000,00€ en concepto de patrocinio de actividades deportivas desarrolladas durante la temporada deportiva 2107-2018 por los clubes de élite de la ciudad de Peñíscola a nombre del CLUB FUTBOL SALA PEÑISCOLA, con CIF G12541017.

Visto el informe número 2018/010 de la interventora donde se realiza la siguiente advertencia:

"En el presupuesto de Ingresos previstos por esta entidad, figura:

"EXPLORACIÓN BARRAS

Fiestas de Peñíscola.....	22.000,00€
Barra Sant Antoni.....	4.000,00€
Barra Pabellón	5.000,00€
Barra Nochevieja	3.000,00€
Subtotal.....	34.000,00€"

Advirtiendo esta Interventora que para que estos ingresos se lleven a cabo deberá procederse previamente a licitar por parte del Ayuntamiento la concesión de las mismas y el Ayuntamiento debería recibir un canon por estas licitaciones que deberá así mismo figurar en las cuentas de gasto de la entidad junto con los gastos necesarios para poder prestar la explotación de estas barras."

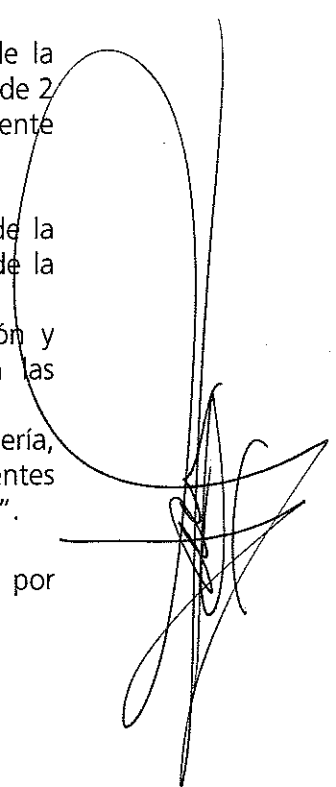
Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

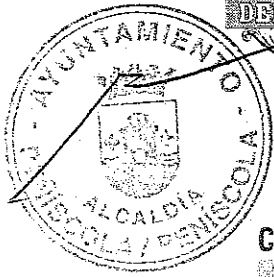
PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del 95 % de la subvención de 121.000,00 de acuerdo con lo previsto en la base 5.5.a) de las Bases de la convocatoria publicada en el B.O.P. nº. 2, de 4 de enero, por importe de 114.950,00€.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados".

A la vista de lo anterior, y advertidos de su contenido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.





CLASE 8.ª



X.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [redacted] en representación del Club Pesca Deportiva Peñíscola, para la utilización de de la caserna del Pebret para la realización de paellas populares el próximo día 7 de octubre. No podrán encender fuego en los alrededores de la caserna.

XI.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 573 el 25-1-18. Se da traslado a la Concejalía de Tráfico.
- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 9877 el 30-11-17.
- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 625 el 29-1-18. Se da traslado a la Concejalía de Turismo.

XII.- COMPARENCIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PA 220/2017-B.- Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón por el que comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta, por unanimidad, se acuerda:

- 1º.- Comparecer mediante Letrados Ibáñez Ferrandis S.L., D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dª. Francisca Ferrandis Valls en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 220/2017-B, interpuesto por D. Ramón Mallasén González contra el acuerdo plenario de modificación de la composición de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.
- 2º.- Designar la dirección letrada y la representación en el recurso a D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dª. Francisca Ferrandis Valls, facultándoles tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

